

administración local**AYUNTAMIENTOS****PUERTO LÁPICE**
ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lapice, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2018, acordó por mayoría de miembros que la componen, el establecimiento del precio público por prestación de servicios en la Universidad Popular de Puerto Lápice, cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

Acuerdo de establecimiento y ordenación del precio publico por prestación de servicios en la Universidad Popular Municipal de Puerto Lápice.

Artículo 1. Fundamento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios en la Universidad Popular Municipal de Puerto Lapice, que se regirán por la siguiente normativa.

Artículo 2. Concepto.

El precio público regulado se exigirá por los conceptos de matriculación y asistencia a cursos y talleres impartidos por la Universidad Popular de Puerto Lapice que se indican en el artículo que establece los importes correspondientes.

Artículo 3. Obligados al pago.

1. Están obligados al pago del precio público regulado, los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento de Puerto Lapice.

2. Cuando por causas no imputables a obligado al pago, el servicio o actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 4. Tipos de cursos y cuantía.

La cuantía que corresponde abonar por la prestación de cada uno de los cursos o talleres impartidos por la Universidad Popular Municipal, será la siguiente:

<i>Curso o taller</i>	<i>Cuota</i>
Curso de Manualidades	50 euros/Cuatrimestre
Curso de Inglés	40 euros/Trimestre
Curso de Corte y Confección	50 euros/Cuatrimestre
Curso de Informática	50 euros/Cuatrimestre
Curso de Educación de Adultos	50 euros/Cuatrimestre
Viaje Cultural	30 euros

Artículo 5. Obligación del pago.

La obligación de pagar los precios públicos regulados nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, debiéndose de hacer efectivos de acuerdo con la siguiente norma de gestión.

Artículo 6. Normas de gestión.

Los precios públicos contemplados se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad, en los plazos, forma y lugares de ingreso que en cada caso indique la propia Universidad Popular Municipal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Disposiciones finales.

Primera: Para todo lo no específicamente regulado en este texto, serán de aplicación las normas contenidas en la Legislación tributaria general o específica que sea de aplicación.

Segunda: La presente norma entrará en vigor el mismo día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede recurrirse potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la resolución expresa del recurso de reposición.

Si no hubiera resolución expresa el plazo será de seis meses, a contar desde la fecha en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición en virtud del artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados pueden ejercer cualquier otros recursos y acciones, que estimen más pertinentes a la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

En Puerto Lápice, a 13 de abril de 2018.

Anuncio número 1316

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>